



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS Y EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

Conste por el presente documento, que entre las partes intervinientes se celebra un Convenio de Cooperación Interinstitucional, bajo el tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (PARTES INTERVINIENTES).- Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1. **El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP**, representado legalmente por su Director General de Asuntos Administrativos, Lic. Rodrigo Ariel Jaldin Alanez, designado mediante Resolución Ministerial N° 082 del 23 de marzo de 2023, con la facultad para la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional, en el marco de la Resolución Ministerial N° 067 de 12 de abril de 2022, con domicilio en el Edificio del MEFP ubicado en la Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza, piso 12; a denominarse en lo sucesivo **EL MINISTERIO**.
- 1.2. **El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB)**, representado legalmente por el Secretario Ejecutivo Nacional Ing. M.Sc. Freddy Mendoza Espinoza con cédula de identidad N° 2763007 expedido en la ciudad de Oruro, de nacionalidad boliviana, mayor de edad y hábil por ley, legalmente posesionado en el cargo mediante Resolución N° 41/2022 y Acta de Posesión, ambas de fecha 27 de mayo de 2022, con domicilio legal en la Av. Arce esquina Pinilla N° 2606, de la ciudad de La Paz, para efectos del presente convenio se denominará como **CEUB**.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES).-

2.1. El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP:

Conforme al Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, tiene entre sus atribuciones principales, la de formular políticas macroeconómicas en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social, ejercer las facultades de autoridad fiscal y órgano rector de las normas de gestión pública y Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público, elaborar el Presupuesto General de la Nación, controlar la ejecución presupuestaria de los Órganos y entidades del sector público, establecer políticas de intermediación financiera, supervisar el régimen fiscal y tributario de los niveles territoriales y proponer políticas y normas para el desarrollo de los servicios financieros, valores y seguros.

2.2. Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana – CEUB:

La Constitución Política del Estado, dentro del Artículo 92, parágrafo I – II establece: "Las Universidades Públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos: el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

institutos y facultades. Las universidades Públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa. II. Las universidades públicas constituirán, en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de acuerdo con un plan de desarrollo universitario.

El Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, señala en su artículo 1 que: "La Universidad Pública Boliviana conforma el Sistema de la Universidad Boliviana, constituida por las Universidades Públicas Autónomas, iguales en jerarquía y su organismo central, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana".

El Reglamento General de Relaciones Nacionales e Internacionales del Sistema de la Universidad Boliviana en su artículo 14, establece: "El CEUB en representación del Sistema Universitario Boliviano, gestionará y/o suscribirá Convenios Interinstitucionales Marco de Cooperación que beneficien al Sistema de la Universidad Boliviana".

TERCERA: (OBJETO).- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre **EL MINISTERIO** y el Sistema de la Universidad Boliviana representada por el **CEUB** para la implementación y desarrollo de un sistema de pasantías, trabajos dirigidos y prácticas profesionales en las universidades que forman parte del Sistema de la Universidad Boliviana, entendiendo estas modalidades como:

- a) **PASANTIA:** Es el trabajo institucional específico en la disciplina correspondiente, evaluado por informes de la institución donde se la realizó, por el cual el estudiante o egresado de las Universidades del SUB presta servicios en **EL MINISTERIO** a objeto de adquirir experiencia laboral en el área de su formación, en la identificación, análisis y solución de un problema concreto, relacionado a las atribuciones del **MINISTERIO**.
- b) **PRACTICAS PROFESIONALES:** Es la actividad desarrollada en **EL MINISTERIO** por un estudiante o egresado de las Universidades del SUB, para adquirir experiencia profesional y laboral, con la finalidad de complementar y fortalecer sus conocimientos adquiridos fruto del estudio técnico superior.
- c) **TRABAJO DIRIGIDO.** Es una modalidad de titulación que consiste en trabajos prácticos desarrollados en instituciones, que son supervisados, fiscalizados y evaluados por profesionales en calidad de asesores o guías miembros de la mismas, por lo cual el estudiante egresado interviene en el área de su carrera, en la identificación, análisis y solución de un problema concreto, relacionado a las atribuciones del **MINISTERIO**.

CUARTA: (DE LAS VIAS DE EJECUCION DEL PRESENTE CONVENIO).

- a) **Requerimiento de EL MINISTERIO:** La Unidad de Recursos Humanos de **EL MINISTERIO**, podrá solicitar por escrito al **CEUB** la difusión de solicitudes de pasantes y convocatorias en las universidades y carreras del Sistema de la Universidad Boliviana,